

PRONUNCIAMIENTO

DGDDH/084/2022

Ciudad de México a 09 de noviembre de 2022

CNDH CELEBRA ENTRADA EN VIGOR DE REFORMAS EFECTUADAS POR EL CONGRESO COAHUILA QUE GARANTIZAN LOS DERECHOS A LA SALUD, A LA SALUD SEXUAL Y AL ACCESO A LA GESTIÓN MENSTRUAL DIGNA DE LAS MUJERES

<< Las reformas mencionadas plantean especial atención a las mujeres privadas de la libertad, en situación de vulnerabilidad y pobreza extrema

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) celebra la entrada en vigor de las reformas hechas por el Congreso del estado de Coahuila a diversas leyes de la entidad, las cuales garantizan el goce de derechos a la salud, a la salud reproductiva y sexual, así como a una gestión menstrual digna, en beneficio, principalmente de mujeres privadas de la libertad, en situación de vulnerabilidad y en condición de pobreza extrema.

La CNDH se congratula por este importante y progresivo consenso legislativo, en virtud de que para la emisión de dichas reformas, sirvió como referente lo expuesto por este Organismo Nacional a través de la Recomendación 35/2021 *“Sobre la falta de acciones suficientes para garantizar a las adolescentes y mujeres privadas de la libertad el derecho a la salud sexual y reproductiva, así como a la gestión e higiene menstrual digna en los Centros Penitenciarios de los Estados que conforman la República Mexicana y de la Ciudad de México, así como en el Centro Federal de Readaptación Social en Coatlán del Río, Morelos y las prisiones militares, según corresponda; incluidas las mujeres que ingresan como visita familiar”*. Esta es la primera Recomendación, emitida en todo el país, que visibiliza la imperante necesidad de garantizar el acceso efectivo y oportuno a la gestión menstrual digna de las mujeres privadas de la libertad y de las mujeres adolescentes en internamiento y personas menstruantes.

De esta manera, mediante el decreto aprobado en el que se adicionaron disposiciones en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Estado, se dispuso como obligación de las autoridades penitenciarias de la entidad, *la promoción de todos los derechos relativos a la higiene menstrual de las mujeres privadas de la libertad, incluidos el acceso al agua, saneamiento y servicios sanitarios; insumos y materiales adecuados, aceptables y asequibles necesarios, e instalaciones seguras, privadas y adecuadas que les permitan usar, cambiar y desechar los materiales menstruales.*

De igual forma, se aprobaron las adecuaciones a la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Coahuila a favor de las mujeres adolescentes en conflicto con la ley penal en internamiento. Además, se reguló, en el artículo séptimo transitorio, la obligación de las autoridades penitenciarias de armonizar su normatividad interna conforme a las modificaciones realizadas a las Leyes estatales invocadas, las cuales deberán establecer y promover la creación de políticas y mecanismos para otorgar de forma gratuita los insumos necesarios para la higiene menstrual a las adolescentes y mujeres privadas de su libertad en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, se destaca que, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Coahuila, a través de las reformas señaladas, introdujo las obligaciones de las autoridades en el ámbito educativo, de salud y penitenciarias, de *promover, respetar y proteger los derechos sexuales y reproductivos, incluidos los relativos a la higiene menstrual* de niñas, adolescentes y mujeres en el ámbito escolar, en situación de vulnerabilidad y a las mujeres privadas de la libertad de acuerdo a la legislación vigente.

Para esta Comisión Nacional, las presentes reformas constituyen un importante bloque de protección y garantía a favor de todas las mujeres que habitan en dicho estado, especialmente de quienes se encuentran privadas de la libertad y de las mujeres adolescentes en internamiento, visibilizando a este grupo de personas, que históricamente ha carecido del acceso efectivo a servicios que garanticen sus necesidades conforme a su género, lo que impacta considerablemente en su salud y su calidad de vida en reclusión, por lo que este significativo avance, no debe admitir conductas por parte de las autoridades estatales en su calidad de garantes y corresponsables en la materia, de regresividad, de omisión o de negación en el reconocimiento y amplia promoción de estos derechos humanos a partir de un enfoque de género e interseccional.

De la misma manera, la CNDH se congratula por las modificaciones que en esa misma tésitura fueron realizadas a las leyes estatales de educación, salud, para combatir la pobreza extrema y para promover la igualdad y prevenir la discriminación, en tanto que, de manera transversal, visibilizaron la necesidad de garantizar el acceso a dichos servicios a las niñas, adolescentes y mujeres pertenecientes especialmente a grupos en situación de vulnerabilidad y en situación de pobreza extrema, así como la obligación de las autoridades estatales y municipales de *promover y proteger* dichos derechos en todo los niveles educativos del estado, y la instrumentación de campañas de información sobre sus derechos relativos a la higiene menstrual. Así, la Ley Estatal de Salud, a partir de ahora regula, en su artículo 65 Bis, que *las autoridades sanitarias instrumentarán lo necesario para promover los derechos relativos a la higiene menstrual de las niñas, adolescentes en situación de vulnerabilidad*.

Por su parte, la Ley Estatal de Educación regula, ahora en su artículo 26, que *la autoridad educativa estatal y, en su caso, las municipales, llevarán a cabo la instrumentación de lo necesario para promover los derechos relativos a la higiene menstrual de las niñas, adolescentes y mujeres en todos los niveles educativos del estado.*

La CNDH hace un atento llamado a los demás Congresos del país, a sumarse a la generación de reformas que reconozcan los derechos humanos a la salud y a la salud sexual y reproductiva y al acceso a una gestión menstrual digna de las mujeres y personas menstruantes, a fin de contar con un marco normativo progresivo, integral e interseccional por entidad y a nivel nacional, que les admita el acceso efectivo con perspectiva de género y no discriminación a todos aquellos servicios, insumos e instalaciones que respeten, protejan y garanticen su salud menstrual en cualquier situación y contexto en el que se encuentren, a través de asegurar las condiciones básicas e idóneas que así lo permitan, tal como fue aprobado por el Congreso local del estado de Coahuila.

¡Defendemos al pueblo!
